



OFORD.: N°16909
Antecedentes.: Su consulta ingresada bajo el WF
N° [REDACTED]
Materia.: Responde.
SGD.: N° [REDACTED]
Santiago, 29 de Junio de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : SEÑOR [REDACTED]

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual consulta respecto si se ajusta a lo exigido NCG 380 que las órdenes o instrucciones entregadas por los clientes a la corredora, se hagan por medio de aplicaciones tecnológicas, este Servicio cumple con señalar lo siguiente:

De acuerdo a lo indicado en la letra c) del II.1. de la NCG N° 380, es posible la utilización de aplicaciones tecnológicas para que el cliente y el intermediario se comuniquen, siempre que den seguridad, respecto a que la información proviene del respectivo cliente y que dicha información será debidamente registrada cumpliendo los requisitos establecidos en la Sección IV de la normativa ya señalada.

IRMV / avp [REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.




JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: [REDACTED]